

Acuerdos de la Junta de Gobierno que modifican el Reglamento de prestaciones

Tablas de mortalidad

El 20 de diciembre de 2019 la Junta de Gobierno, por mayoría, en base al compromiso de evaluación permanente de la sostenibilidad de la Entidad y de sus compromisos futuros, acordó aplicar en el cálculo de las pensiones las nuevas tablas de mortalidad que se han elaborado y publicado por la DGS. Por ello, se ha modificado el artículo 12 del Reglamento de prestaciones cuya entrada en vigor ha sido 10 de enero de 2020. En consecuencia, todas las prestaciones solicitadas desde el 10 de enero se calcularán incorporando la nueva tabla de mortalidad.

Nuevo Diseño Técnico/Prospectiva diez años

Este año se ha realizado, por la firma AON HEWITT, un estudio para los próximos diez años que determina la evolución esperada del activo y de la obligación.

Dicho estudio nos ha permitido detectar aspectos a mejorar y adoptar decisiones con el objetivo de contribuir a minimizar los riesgos y fortalecer la sostenibilidad de Elkarkidetz.

Entre las conclusiones cabe resaltar:

- Es más que evidente la fuertísima caída de los tipos de interés de mercado observable en los últimos años.
- La rentabilidad esperada en Elkarkidetz a diez años ha caído en pocos meses del 3,6% esperado en el informe de AON en 2017 al 2,52% (que es la expectativa más optimista de todos los estudios realizados, incluido el estudio realizado por nuestro Departamento de Inversiones).
- Nos encontramos ante un cambio estructural de los tipos de interés, y más concretamente en la relación entre tipo de interés referida a la rentabilidad esperada y el tipo de interés para el cálculo de las prestaciones.
- Si durante la década 2000-2010, los tipos del bono español a 10 años se movían en una banda entre 3,5% y 5,5%, con una media en torno a 4,4% (superior al tipo utilizado para el cálculo de nuestras prestaciones) entre los años 2015-2018 parecía que los tipos se habían asentado en una nueva banda entre el 1% y el 2% con una media en torno a 1,5%. Hoy también esta banda se está colocando en posiciones aún más bajas: hoy los tipos de los bonos de los países europeos están en negativo o con expectativas más reducidas (España al 0,20%). Con ningún bono del gobierno de la eurozona (ni siquiera a 30 años) cubrimos el coste actual de nuestros pasivos.
- Históricamente nuestro tipo de interés técnico estaba por debajo del tipo del bono a 10 años. Suponía de media entre el 80% y el 90% de dicho tipo. En los últimos años se ha roto dramáticamente esta relación.
- Elkarkidetz ha optado prioritariamente por el pago de prestaciones en forma de renta, con unos tipos que eran soportados por las rentabilidades medias obtenidas y las esperadas a futuro, y con una solvencia construida en el tiempo que permitía soportar shocks de mercado (por rentabilidades anuales negativas) o adaptación de las tablas de mortalidad. El escenario ha cambiado radicalmente.
- Resulta significativo, además, comprobar que las entidades aseguradoras que ofrecen rentas vitalicias cotizan a una media del 0,25%-0,4%. La Dirección General de Seguros ha establecido que el

tipo de interés máximo utilizable para los planes de pensiones con relación a tales contingencias durante el ejercicio 2020 será el 0,39%.

- El único mecanismo que puede permitir un reajuste en términos de asegurar la sostenibilidad es el cambio del tipo de interés para el cálculo de las prestaciones.
- Debemos rediseñar el mecanismo de participación en beneficios.

En base a su análisis y al compromiso de evaluación permanente de la sostenibilidad de la Entidad y de sus compromisos futuros, la Junta de Gobierno del 1 de abril de 2020 acordó, por unanimidad de sus miembros y con el respaldo de todos los representantes de las Instituciones y los Sindicatos, representantes de los socios y socias:

1. Tipo de interés técnico para el cálculo de la pensión: 0,50%

2. Participación en beneficios: debe ser para los colectivos cuyo interés técnico utilizado en el cálculo de su pensión es inferior a la rentabilidad futura esperada 2,5% y tiene que ser progresiva manteniéndose siempre que el límite es la diferencia entre la rentabilidad futura esperada y el interés técnico utilizado en el cálculo de la pensión.

Por todo ello la participación en beneficios atenderá a las siguientes reglas:

- ✓ Límites:
 - Límite para rentas calculadas al 0,50%: $\text{Min}(70\% * (\text{rentabilidad} - \text{interés técnico cálculo renta} * 1,25); 2,00\%)$
 - Límite para rentas calculadas al 1,75%: $\text{Min}(70\% * (\text{rentabilidad} - \text{interés técnico cálculo renta} * 1,25); 0,75\%)$
 - Límite para rentas calculadas al 2,25%: $\text{Min}(70\% * (\text{rentabilidad} - \text{interés técnico cálculo renta} * 1,25); 0,25\%)$
- Las rentas calculadas al 3,5% o al 4% no tienen participación en beneficios. La Asamblea General por acuerdo expreso podrá revalorizar estas rentas.

3. La entrada en vigor del Reglamento de prestaciones 10 de abril de 2020.